

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00337 - 00

De acuerdo con lo solicitado por el demandado **HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en el escrito precedente y la documentación aportada, se concede el amparo de pobreza conforme lo señalado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para lo sucesivo, lo reglado por el artículo 154 *Ibidem*, esto es, que no está obligado a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como apoderado en amparo de pobreza, a la abogada **ALBA YANET CASTRO ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.629.225 de Fusagasugá, y portadora de la Tarjeta Profesional 244.369 del C.S. de la Judicatura. Comuníquesele su designación conforme lo señalado en el inciso 3°, artículo 154 del C.G.P., al correo electrónico albayanetcastro@hotmail.com

Se suspende el término con que cuenta el citado demandado para comparecer al proceso, hasta cuando se haya aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia designada, con quien se continuará el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 60 del 10-may-2023

()

Gss